

**LX**

**LEGISLATURA  
ZACATECAS**

**DECRETO # 206**



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO  
DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión del Pleno celebrada en fecha 28 de Junio de 2011, se dio lectura al oficio número 473/2011 de fecha 27 del mes y año en curso, recibido en este Poder Legislativo en la misma fecha, mediante el cual el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, remitieron iniciativa con proyecto de Decreto para autorizar al Gobierno del Estado de Zacatecas, a gestionar y contratar un crédito, en las alternativas que ofrece el Sistema Financiero Mexicano; misma que con fundamento en los artículos 60 fracción II, 74 y 82 fracción XV de la Constitución Política del Estado; 1, 2 fracción I, 5 fracción XIV, 7, 9 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 11 fracciones I, IV, VI y VII y 16 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, presentó ante este Poder Legislativo el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 0423 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

# LX

## LEGISLATURA ZACATECAS

**RESULTANDO TERCERO.-** Con la finalidad de acreditar en su totalidad los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, respecto de los documentos que deben acompañar a las solicitudes que en materia de deuda pública el Ejecutivo presentó ante la Legislatura para su autorización, a través del Secretario de Finanzas el anexo técnico correspondiente.

**RESULTANDO CUARTO.-** Para los efectos de lo previsto por la fracción I, del artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en fecha 29 de junio en curso, las Comisiones Dictaminadoras solicitaron la asistencia de los Secretarios de Finanzas, de Seguridad Pública, de Obras Públicas, y de Planeación y Desarrollo Regional a la Sesión de Trabajo de ese cuerpo dictaminador, con la finalidad de analizar y valorar la Iniciativa materia del presente Instrumento Legislativo y justificar la solicitud de autorización del empréstito. En la Sesión de Trabajo se contó con la presencia de los siguientes funcionarios: Lic. Alejandro Tello Cristerna, Secretario de Finanzas; Gral. Jesús Pinto Ortiz, Secretario de Seguridad Pública; Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas; Lic. José María González Nava, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional. Asimismo, estuvieron presentes el Ing. Esaú Hernández Herrera, Secretario General de Gobierno, Lic. Enrique Flores Mendoza, Secretario de Desarrollo Agropecuario; Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación y Cultura; C.P. Guillermo Huízar Carranza, Contralor Interno del Gobierno del Estado, y el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Oficial Mayor de Gobierno del Estado, entre otros.

Posterior a la comparecencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo, los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, continuaron con el desarrollo de los trabajos de estudio y análisis de la Iniciativa, y agotadas que fueron las participaciones se sometió a votación la aprobación de la

# LX

## LEGISLATURA ZACATECAS

misma, para que se emitiera el dictamen en sus términos o con las modificaciones propuestas, siendo el resultado, 4 votos a favor de la Iniciativa en los términos originales, emitidos por los diputados Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ana María Romo Fonseca y Roberto Luévano Ruiz; 3 votos emitidos por las diputadas Georgina Ramírez Rivera, Marivel Lara Curiel y Noemi Berenice Luna Ayala, a favor de modificaciones propuestas; y 1 voto emitido por la diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, en contra de ambas opciones.

**RESULTANDO QUINTO.-** Durante la fase de discusión en lo particular del Dictamen presentado por las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las diputadas Georgina Ramírez Rivera, Noemi Berenice Luna Ayala y Marivel Lara Curiel, presentaron una reserva para proponer la adición de un párrafo tercero al Artículo Primero del Decreto, misma que al ser sometida a votación resultó aprobada con mayoría de 20 votos a favor y 3 en contra, misma que se reproduce en sus términos en el presente Instrumento Legislativo.

**RESULTANDO SEXTO.-** La Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo se sustentó en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Gobierno de Zacatecas muestra inestable condición económica, originada principalmente por el errático comportamiento histórico del gasto operativo. Esta condición ha limitado su capacidad de fondeo en la ejecución de obra pública, y continua ejerciendo presión al presupuesto estatal en 2011.

En años recientes, el Estado ha experimentado incrementos en sus niveles de deuda institucional y también en la acumulación de cuentas por pagar. Esta carga deudora se compone por créditos de mediano y corto plazo, los cuales demandan acciones inmediatas de

# LX

## LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

reconversión que impacten positivamente su flujo de efectivo.

Por otro lado, en Noviembre de 2007 fue celebrado por el Gobierno del Estado de Zacatecas un contrato de prestación de servicios multianual, para el diseño, creación, uso y aprovechamiento de la infraestructura, instalaciones y áreas necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la administración pública estatal, así como los servicios de operación y mantenimiento requeridos por dichas instalaciones. Dicho contrato, le impone al Estado de Zacatecas obligaciones de pago que contravienen la sana ejecución presupuestal y promueve el desequilibrio financiero. Es imperativo para la presente Administración, implementar medidas que mitiguen estos efectos en beneficio de la Hacienda Pública.

Como el resto de entidades en el País, Zacatecas presenta importantes necesidades de infraestructura y de servicios. Esta condición ejerce notable presión presupuestal y lo obliga a encontrar mecanismos de financiamiento que le permitan responder a las demandas de su población. En este orden de ideas, el Gobierno entiende que su progreso está sujeto al desarrollo que experimenten sus Municipios, con alto compromiso de proveer un ambiente que le permita garantizar seguridad a las personas y sus bienes.

Por esta razón, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 contempla la implementación de acciones para el mejoramiento de sus Municipios mediante el equipamiento y ejecución de infraestructura, acompañado de una mejorada prestación de servicios en materia de seguridad pública, que permitan a Zacatecas alcanzar un desarrollo regional equitativo.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Zacatecas ha diseñado un Programa de Rescate Financiero, a efecto de: mejorar las condiciones y el perfil de las obligaciones financieras contraídas previamente; la liquidación (finiquito) del contrato de prestación de

# LX

## LEGISLATURA ZACATECAS



servicios multianual y atender las necesidades del Estado en materia de infraestructura mediante la asunción de deuda, con los siguientes beneficios:

- Implementación de acciones que favorecen el Desarrollo de sus Municipios, en concordancia con lo establecido en su Plan Estatal de Desarrollo.
- Mejora en su capacidad de proporcionar Servicios de Seguridad Pública.
- Ejecución de Proyectos de Obra Pública, que incentivan el desarrollo económico del Estado y mejoran la calidad de vida de sus comunidades.
- Alivio inmediato a la liquidez del Estado, con un perfil óptimo de sus obligaciones de pago.
- Ahorros económicos al mejorar las condiciones de estructuración de la deuda pública.
- Permite mejor planeación presupuestal y financiera, que provea estabilidad al flujo de efectivo.
- Mejora en el perfil de endeudamiento, con un esquema de pagos asequible.
- Mejor percepción de las Agencias Calificadoras.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Posterior al análisis de la iniciativa enviada por el Titular del Ejecutivo a esta Asamblea Legislativa y valorados que fueron los documentos técnicos que la soportan el Pleno de esta Soberanía es coincidente con el iniciante en el sentido de que un gobierno responsable es aquel que logra un equilibrio entre un crecimiento sostenido, una política fiscal eficiente y una administración eficaz de los recursos públicos.

# LX

## LEGISLATURA ZACATECAS

Tal equilibrio constituye un elemento indispensable en una estrategia de desarrollo a largo plazo.

Asimismo, del análisis se corroboró que se privilegia el destino de los recursos, a proyectos estratégicos, sin quebrantar el equilibrio de las finanzas públicas, y un manejo prudente de la deuda pública directa, fortaleciendo la hacienda pública sin comprometer la viabilidad financiera del Estado. Los proyectos estratégicos constituyen una respuesta a las necesidades de Infraestructura de Obra Pública que demanda la actividad económica y social de la Entidad, que reclama mayor dinamismo en las actividades productivas que incentiven el desarrollo económico del Estado y mejoren la calidad de vida de sus habitantes. La construcción del paso a desnivel quebradilla y la modernización a cuatro carriles en el acceso a la ciudad de Fresnillo, serán obras que vendrán a aliviar los conflictos de vialidad existentes, permitiendo que los ciudadanos obtengan mayor seguridad y ahorro de tiempo en sus traslados; las obras del corredor patrimonial turístico y cultural Alameda-Jardín de la Madre, así como la conservación y puesta en valor del Teatro González Echeverría en Fresnillo, serán coadyuvantes en la atracción e incremento del flujo turístico hacia nuestra Entidad Federativa, con su consecuente impacto social; la instalación del gasoducto y la instauración de parques industriales, serán un detonante de la economía local, que incuestionablemente será un polo de atracción que permitirá una mayor promoción de la inversión privada como alternativa viable para la generación de empleos con su consecuente beneficio económico y genuino coadyuvante en la superación del rezago social existente.

La adquisición de maquinaria pesada destinada a fortalecer las actividades productivas del campo zacatecano, considerándola como una actividad de gran importancia estratégica como base fundamental para el desarrollo autosuficiente y económico de la entidad, permitirá el fortalecimiento de los sectores agrícola y ganadero, favoreciendo

# LX

## LEGISLATURA ZACATECAS

las acciones de nuestros productores a fin de obtener alimentos, pastos y forrajes.

En el tema de seguridad pública, coincidimos con el iniciante al considerar que es urgente la necesidad de destinar mayores recursos públicos para preparar al capital humano, así como para proveer de los insumos necesarios que permitan una mayor coordinación de esfuerzos y confianza entre las distintas instituciones, para la modernización y equipamiento de las instituciones policiales del Estado, con el propósito de avanzar en la capacidad del servicio de seguridad pública destinando mayor inversión en helicóptero, parque vehicular, armamento, equipo de protección, así como en la ampliación de la red estatal de radiocomunicación digital y para consulta a base de datos criminalísticas, cámaras de vigilancia en el corredor de la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe-Calera-Fresnillo, en la construcción de unidades regionales de seguridad y arcos de acceso a la Entidad, y la edificación o acondicionamiento de las bases militares en Fresnillo, Jalpa, Concepción del Oro y Sombrerete. Se estima que estas acciones tienen el firme propósito de efficientar las actividades de seguridad pública que privilegien el cuidado de la sociedad, velando por las condiciones que permitan a la población vivir en paz, armonía, y tranquilidad.

Por lo anterior, concordamos con la propuesta del Ejecutivo, en el sentido de que, es congruente y oportuna la restructuración de la deuda a corto y a largo plazo, a través de esquemas de de financiamiento que le permitan con ahorros económicos, responder a las demandas de la población, destinar recursos al rescate financiero para la ejecución de proyectos estratégicos de alto impacto social, el funcionamiento óptimo de Ciudad Gobierno que brindará servicios de calidad con los sustanciales ahorros para la hacienda pública estatal, y las acciones que permitan el fortalecimiento de los municipios con una cartera de proyectos estratégicos.

# LX

## LEGISLATURA ZACATECAS

En este contexto y para los efectos de lo previsto por los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, 17 fracción II de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se procedió al análisis de los expedientes técnicos de los proyectos a financiar, habiendo tomado en consideración la interpretación del marco jurídico existente en materia de inversiones públicas productivas y que integra a plenitud la fracción XIV del artículo 5 de la referida Ley de Deuda Pública.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

# **DECRETA**

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS

SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CELEBRE UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS POR UN MONTO DE HASTA \$4,897'850,000.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS GASTOS, COMISIONES Y ACCESORIOS FINANCIEROS INHERENTES A ESTE TIPO DE ESTRUCTURAS DE CRÉDITO, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; ASIMISMO, PARA QUE UTILICE COMO FUENTE DE PAGO DIRECTA, UN PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL ESTADO, AFECTÁNDOLAS IRREVOCABLEMENTE EN UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a celebrar uno o varios empréstitos directos con la o las Instituciones Financieras Mexicanas, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos en las circunstancias actuales, por un monto de hasta \$4,897'850,000.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más gastos, comisiones y accesorios financieros, para destinarse a Inversión Pública Productiva, con el cual se cubre íntegramente: el saldo insoluto

# LX

## LEGISLATURA ZACATECAS

de la deuda bancaria directa del Gobierno del Estado de Zacatecas, mejorando las condiciones y el perfil de las obligaciones financieras contraídas previamente; la liquidación (finiquito) del contrato de prestación de servicios multianual, celebrado en noviembre de 2007 y atender las necesidades del Estado en materia de infraestructura. Asimismo, se deberán, en su caso, agregar a dicho monto, los gastos, comisiones, accesorios financieros, constitución de reservas y operaciones financieras de cobertura, necesarios para llevar a cabo la estructuración del financiamiento, destinado a inversión pública productiva en los términos de la legislación aplicable.

Las cantidades que disponga el Estado de Zacatecas en el ejercicio del presente Decreto, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la o las Instituciones Financieras Mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones en los términos del párrafo anterior. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse, cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

El monto de los empréstitos que se contraten serán destinados a los rubros que a continuación se detallan:

### **INFRAESTRUCTURA PROYECTO ESTRATÉGICOS:**

<b>SEDEZAC</b>	<b>150,000,000.00</b>
GASODUCTO	70,000,000.00
PARQUE INDUSTRIAL "OSIRIS"	60,000,000.00
PROGRAMA EMERGENTE DE AUTOEMPLEO Y CAPACITACIÓN	20,000,000.00
<b>SEDAGRO</b>	<b>100,000,000.00</b>
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EL AGRO	100,000,000.00

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



7. LEG.  
DEL

## SECOP

	<b>301,000,000.00</b>
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CIUDAD GOBIERNO	43,000,000.00
PASO A DESNIVEL QUEBRADILLA (RETORNO)	35,000,000.00
OBRAS ZONA METROPOLITANA GPE-ZAC- FLO	57,000,000.00
CORREDOR PATRIMONIAL TURÍSTICO Y CULTURAL ALAMEDA - JARDÍN DE LA MADRE (UNESCO II)	38,000,000.00
REVITALIZACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ	39,000,000.00
MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES CARRETERA FEDERAL 45, TRAMO, PUENTE EL JOROBADO- PROVIDENCIA, FRESNILLO	15,000,000.00
CAMINO REAL TIERRA ADENTRO	30,000,000.00
PROYECTO UNIDADES DEPORTIVAS COMUNITARIAS CONSERVACIÓN,	20,000,000.00
RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO GONZÁLEZ ECHEVERRÍA EN FRESNILLO	15,000,000.00
VIALIDAD PROLONGACIÓN ARROYO DE LA PLATA - BOULEVARD LOPEZ PORTILLO	9,000,000.00

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



LEGISLA  
DEL EST

<b>SEPLADER</b>		<b>65,000,000.00</b>
	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA ABATIR EL REZAGO SOCIAL	65,000,000.00
<b>SEC</b>		<b>65,000,000.00</b>
	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN CEDES Y DOMOS	65,000,000.00
<b>JEC</b>		<b>60,000,000.00</b>
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA ESTATAL	60,000,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>741,000,000.00</b>

### CIUDAD GOBIERNO:

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO	REESTRUCTURACIÓN PPS CD. GOBIERNO VOZ Y DATOS DE CD. GOBIERNO MOBILIARIO DE CD. GOBIERNO	
	<b>TOTAL</b>	<b>1,358'389,000.00</b>

### REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA:

SECRETARÍA DE FINANZAS	CORTO PLAZO LARGO PLAZO	
	<b>TOTAL</b>	<b>1,840'400,000.00</b>

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



N. LEGISLAT.  
DEL EST.

## FORTALECIMIENTO MUNICIPAL:

58 MUNICIPIOS

CARTERA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	200,000,000.00
AMBULANCIAS	43,500,000.00

<b>TOTAL</b>	<b>243,500,000.00</b>
--------------	-----------------------

<b>SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>714,561,000.00</b>
--------------------------	-----------------------

<b>GRAN TOTAL</b>	<b>4,897'850,000.00</b>
-------------------	-------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a afectar el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre las Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan al Estado de Zacatecas como fuente de pago de las operaciones que se realicen al amparo del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En términos de lo señalado en el artículo anterior, se creará un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago como mecanismo para realizar la afectación de los ingresos señalados en el presente Decreto, con la finalidad de que dichos ingresos afectados constituyan la fuente de pago de los empréstitos autorizados en el presente Decreto.

Lo anterior, en el entendido de que la figura del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago que en lo futuro se suscriba, únicamente se podrá extinguir, una vez que se

# LX

## LEGISLATURA ZACATECAS



cumplan todas y cada una de las obligaciones asumidas con los acreedores que en ese momento se registren como Fideicomisarios en Primer Lugar.

N. LEGISLA  
DEL EST

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación, para que entregue a la institución fiduciaria que corresponda, en los términos del presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de Participaciones que en Ingresos Federales presentes y futuros le correspondan al Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo máximo de los empréstitos a contratar por parte del Estado de Zacatecas, objeto del presente Decreto, será de hasta dieciocho años, contados a partir de la firma del o los contratos de crédito relativos. Dicho plazo incluye los periodos de gracia para pago de capital que en su caso se establezcan. Se autoriza que, dentro de este período el Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, pueda contratar con las Entidades Acreditantes un período de gracia para pago de capital, hasta por un plazo de tres años.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Secretario de Finanzas del Estado, suscriba los contratos, convenios modificatorios, los mandatos e instrucciones y realice todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes para dar cumplimiento a este Decreto; en tal virtud, el Secretario de Finanzas podrá suscribir los documentos que sean requeridos para la formalización de los empréstitos, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago del mismo; la afectación que en este Decreto se contiene, así como llevar a cabo la suscripción del contrato o contratos, o de los convenios

# LX

## LEGISLATURA ZACATECAS

modificatorios y actos jurídicos que en su caso, se celebren y que se autorizan mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los empréstitos a celebrarse a que se refiere el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública en los términos que establece la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento respectivo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente autorización estará vigente hasta por un plazo de doce meses siguientes a que se publique el presente Decreto, y se puedan formalizar las operaciones señaladas en el presente Decreto, con el propósito de que el Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, las pueda ejercitar.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al Secretario de Finanzas para que, a partir de la fecha de disposición de los empréstitos que por este Decreto se autorizan, lleve a cabo las adecuaciones que correspondan en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** En términos de los artículos 10, fracción II y 11, fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, el Gobernador del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas deberán informar de la situación que guarda la deuda pública contemplada en el presente Decreto y en general sobre la situación de la deuda; ello, al rendir la cuenta pública anual y al remitir las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

**LX**

**LEGISLATURA  
ZACATECAS**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

**PRESIDENTE**



**DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE**

**SECRETARIO**



**DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO**



**SECRETARIO**



**DIP. GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO